



Council of the
European Union

Brussels, 19 August 2020
(OR. en, es)

10158/20

**Interinstitutional File:
2020/0105(COD)**

**INST 173
PARLNAT 74
SOC 494
EMPL 370
FSTR 143
CADREFIN 201
REGIO 191
CODEC 724**

COVER NOTE

From:	The Spanish Parliament
date of receipt:	2 July 2020
To:	The President of the Council of the European Union
Subject:	Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulation (EU) No 223/2014 as regards the introduction of specific measures for addressing the COVID-19 crisis [8400/20 - COM (2020) 223 final] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality ¹

Delegations will find enclosed the opinion of the Spanish Parliament on the proposal referred to above.

¹ The translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/dossier/document/COM20200223.do>



CORTES GENERALES

INFORME 7/2020 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 30 DE JUNIO DE 2020, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) N.º 223/2014 EN LO QUE RESPECTA A LA INTRODUCCIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS DE LA COVID-19 [COM (2020) 223 FINAL] [2020/0105 (COD)]

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 30 de julio de 2020.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 16 de junio de 2020, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado D. Roberto Uriarte Torrealday (GCUP-EC-GC), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 30 de junio, de 2020, aprobó el presente

INFORME



CORTES GENERALES

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 175.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 175.3

Si se manifestare la necesidad de acciones específicas al margen de los fondos y sin perjuicio de las medidas decididas en el marco de las demás políticas de la Unión, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar dichas acciones con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.”

3.- Como se especifica en el Considerando (3) de la Propuesta, los Estados miembros se han visto afectados de un modo sin precedentes por las consecuencias de la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19, provocando graves consecuencias económicas y sociales. Debido a la pandemia del COVID-19, como concreta la Propuesta, el número de personas que sufren privación alimentaria y material ha aumentado y las personas más desfavorecidas están expuestas a riesgos particulares y dificultades adicionales. Esto, trae como consecuencia que los Estados miembros se enfrenten a mayores necesidades de financiación. La situación descrita ha incidido de forma especial en el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), cuyas normas de aplicación se encuentran establecidas en el Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El 27 de mayo de 2020, la Comisión publicó una propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento n.º 1311/2013 (UE, Euratom) del Consejo, y desbloqueó recursos adicionales para apoyar a los Estados miembros a hacer frente a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Es conveniente, como se aclara en la Propuesta, que los Estados miembros puedan asignar los recursos adicionales al FEAD.

En este sentido, la Propuesta tiene como objetivo, responder al impacto de la crisis de salud pública en los más desfavorecidos, y, a tal fin, se ponen a disposición de los Estados miembros nuevos recursos adicionales para poder aumentar los recursos del FEAD y se proporciona un nivel más elevado de pagos de anticipo, sin que dichos recursos estén sujetos a cofinanciación ni a contribución nacional.



CORTES GENERALES

El presente informe tiene como objeto examinar la conformidad o no de la Propuesta con el principio de subsidiariedad. Para ello, de acuerdo con el artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea, se debe tener en cuenta lo siguiente: “en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”. El análisis del cumplimiento del principio de subsidiariedad debe ceñirse a valorar si los objetivos de la Propuesta, ya descritos, pueden ser logrados por los Estados Miembros o si, por el contrario, sólo pueden ser logrados, adecuadamente, por la Unión.

Como se indica en la propia Propuesta, los objetivos pretendidos no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, sólo pueden lograrse con la intervención de la Unión. Esto es así, debido a la magnitud y efectos de la acción pretendida, ya que se pretende la modificación del Reglamento n.º 223/2014 relativo al FEAD, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, el promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, ayudar en último extremo a realizar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión contribuyendo a lograr el objetivo de reducir en al menos 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social. En el marco de este objetivo común, se enfrentan los Estados miembros a la crisis económica y social provocada por la pandemia del COVID-19, para lo cual es necesario contar con mayores necesidades de financiación y, por tanto, modificar el Reglamento citado. Esta acción forma parte del paquete de medidas impulsadas y llevadas a cabo por las instituciones de la Unión para hacer frente, de forma común y armonizada, a la situación provocada por la pandemia del COVID-19 y, como tal, la actuación de la Unión está justificada desde el prisma jurídico del principio de subsidiariedad.

Asimismo, como se precisa en la Propuesta, no se modifica el modo de funcionamiento del FEAD, que sigue consistiendo en la gestión compartida entre la Comisión y los Estados Miembros, limitándose la acción de la UE a lo estrictamente necesario para lograr los objetivos, por lo que, también, es respetuosa con el principio de proporcionalidad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 30 de junio de 2020, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 1/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1305/2013 en lo que respecta a las medidas específicas destinadas a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Feader en respuesta a la pandemia de COVID-19 (COM (2020) 186 final) (2020/0075 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/17, 574/13).

- Informe 2/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (COM (2020) 206 final) (COM (2020) 206 final anexo) (2020/0086 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/18, 574/14).

. modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (COM (2020) 447 final) (2018/0206 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/29, 574/25).

- Informe 3/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (COM (2020) 445 final) (2018/0135 (CNS)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/19, 574/15).

- Informe 4/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión número 1313/2013/UE, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 220 final) (2020/0097 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/20, 574/16).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre ayuda humanitaria (COM (2020) 461 final) (2020/0110 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/28, 574/24).

- Informe 5/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del

SAL CD 4253 01/07/2020 L14



CORTES GENERALES

principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (COM (2020) 408 final) (COM (2020) 408 final anexo) (2020/0104 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/21, 574/17).

- Informe 6/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2015/1017 en lo referente a la creación de un Instrumento de Apoyo a la Solvencia (COM (2020) 404 final) (2020/0106 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/22, 574/18).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2017/1601 por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (COM (2020) 407 final) (2020/0107 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/23, 574/19).

- Informe 7/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 223/2014 en lo que respecta a la instrucción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 (COM (2020) 223 final) (2020/0105 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/24, 574/20).

- Informe 8/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el periodo 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento número 282/2014 ("programa La UE por la Salud") (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 405 final) (COM (2020) 405 final anexo) (2020/0102 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/25, 574/21).

- Informe 9/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (COM (2020) 452 final) (COM (2020) 452 final anexo) (2018/0197 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/26, 574/22).

- Informe 10/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa (COM (2020) 460 final) (COM (2020) 460 final anexo) (2020/0006 (COD)), (núm. expte. Congreso, Senado: 282/27, 574/23).

- Informe 11/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del

SAL CD 4253 01/07/2020 L14



CORTES GENERALES

principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (COM (2020) 453 final) (COM (2020) 453 final anexo) (2020/0100 (COD)) (SWD (2020) 92 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/30, 574/26).

- Informe 12/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (COM (2020) 450 final) (COM (2020) 450 final anexo) (2018/0196 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/31, 574/27).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 30 de junio de 2020.

Meritxell Batet Lamaña
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

SAL CD 4253 01/07/2020 L14



CORTES GENERALES

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 4.347
01/07/2020

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 30 de junio de 2020, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 1/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1305/2013 en lo que respecta a las medidas específicas destinadas a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Feader en respuesta a la pandemia de COVID-19 (COM (2020) 186 final) (2020/0075 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/17, 574/13).

- Informe 2/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (COM (2020) 206 final) (COM (2020) 206 final anexo) (2020/0086 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/18, 574/14).

. modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (COM (2020) 447 final) (2018/0206 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/29, 574/25).

- Informe 3/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (COM (2020) 445 final) (2018/0135 (CNS)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/19, 574/15).

- Informe 4/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión número 1313/2013/UE, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 220 final) (2020/0097 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/20, 574/16).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre ayuda humanitaria (COM (2020) 461 final) (2020/0110 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/28, 574/24).



CORTES GENERALES

- Informe 5/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (COM (2020) 408 final) (COM (2020) 408 final anexo) (2020/0104 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/21, 574/17).

- Informe 6/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2015/1017 en lo referente a la creación de un Instrumento de Apoyo a la Solvencia (COM (2020) 404 final) (2020/0106 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/22, 574/18).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2017/1601 por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (COM (2020) 407 final) (2020/0107 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/23, 574/19).

- Informe 7/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 223/2014 en lo que respecta a la instrucción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 (COM (2020) 223 final) (2020/0105 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/24, 574/20).

- Informe 8/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el periodo 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento número 282/2014 ("programa La UE por la Salud") (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 405 final) (COM (2020) 405 final anexo) (2020/0102 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/25, 574/21).

- Informe 9/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (COM (2020) 452 final) (COM (2020) 452 final anexo) (2018/0197 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/26, 574/22).

- Informe 10/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa (COM (2020) 460 final) (COM (2020) 460 final anexo) (2020/0006 (COD)), (núm. expte. Congreso, Senado: 282/27, 574/23).



CORTES GENERALES

- Informe 11/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (COM (2020) 453 final) (COM (2020) 453 final anexo) (2020/0100 (COD)) (SWD (2020) 92 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/30, 574/26).

- Informe 12/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (COM (2020) 450 final) (COM (2020) 450 final anexo) (2018/0196 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/31, 574/27).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 30 de junio de 2020.

María Pilar Llop Cuenca
PRESIDENTA DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA.